

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORANCHEL	
	<u>Proyecto de Convenio de Colaboración y Cesión de Competencias a la EATIM de Moranchel</u>	

En Cifuentes, a 6 de Mayo de 2015

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. José Luis Tenorio Pasamón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes

Y de la otra, la Sra. Susana Marinas Diaz, Alcaldesa de la Entidad de Ámbito Inferior al Municipio (EATIM) de Moranchel.

Intervienen ambos en nombre y representación de las Entidades que presiden.

Los intervinientes EXPONEN:

I. Que por Decreto 200/1993, de 14 de Diciembre, se determina el porcentaje de participación de las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio de Castilla La Mancha en los Impuestos del Ayuntamiento (DOCM nº 91 de 22 de Diciembre de 1993), Moranchel ostenta la condición de Entidad Local de Ámbito Inferior al Municipio (EATIM).

II. Que con fecha 4 de Marzo de 1987, la EATIM de Moranchel queda inscrito en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Administraciones Públicas, con el número 04190013, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 382/1986, y con domicilio en Plaza Mayor nº 1, CP 19491 Moranchel (Guadalajara).

III. Realizada con fecha 6 de Abril de 2015 la delimitación territorial del municipio de Moranchel respecto al Ayuntamiento de Cifuentes

IV. El inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad de la EATIM de Moranchel está constituido:

a) Bienes inmuebles urbanos:

- * C/ Iglesia nº 21, nº de referencia catastral 8286414WL2188N0001IA
- * C/ Iglesia nº 9, nº de referencia catastral 8286419WL2188N0001UA
- * Plaza Mayor nº 1, nº de referencia catastra 8286001WL2188N0001JA



AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES
DILIGENCIA

Aprobado por Pleno nº 47/2015
de Fecha 6/11/2015

Fdo.: El Secretario

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORANCHEL	
	<u>Proyecto de Convenio de Colaboración y Cesión de Competencias a la EATIM de Moranchel</u>	

- *Depósito de agua potable
- *Caseta de motores de agua
- *Caseta de fuente
- * Fuente
- * Cementerio municipal
- * Plazas y calles

b) Fincas rústicas inscritas Registro Propiedad:

- * Finca 2, letra a-h, del polígono 7 catastro rústica antiguo, sitio "Haza de la Puente".
- * Finca 27, letras a-k del polígono 6 del catastro rústica antiguo, sitio "La Nava"
- * Finca 9 del polígono 5 del catastro rústica antiguo, sitio "Requijada".
- * Finca 14 letras a) y b) del polígono 5 del catastro rústica antiguo, sitio "Los Praderones".
- * Finca 29, letras a) y b), del polígono 5 del catastro rústica antiguo, sitio "La Peña de la Grasa"
- * Finca 19 del polígono 4 del catastro rústica antiguo, sitio "La Carraca".
- * Finca 22 del polígono 4 del catastro rústica antiguo, sitio "La Carraca".
- * Finca 24 del polígono 4 del catastro rústica antiguo, sitio "La Carraca".
- * Finca 26, letras a) y b), del polígono 4 del catastro rústica antiguo, sitio "La Carraca".
- * Finca 28 del polígono 4 del catastro rústica antiguo, sitio "La Viñas".
- * Finca 53 del polígono 4 del catastro rústica antiguo, sitio "Alto Morillo".
- * Finca 56, letras a) y b), del polígono 4 del catastro rústica antiguo, sitio "Las Fuentezuelas".
- * Finca 2, letras a) y b) del polígono 3 del catastro rústica antiguo, sitio "Alto de la Peña".
- * Finca 5 del polígono 3 del catastro rústica antiguo, sitio "Alto de la Peña".
- * Finca 23 del polígono 3 del catastro rústica antiguo, sitio "Prado Redondo".
- * Finca 45 del polígono 3 del catastro rústica antiguo, sitio "Las Acequias".
- * Finca 55, letras a) y b), del polígono 3 del catastro rústica antiguo, sitio "Las Acequias".
- * Finca 29 del polígono 1 del catastro rústica antiguo, sitio "Los Llanos".
- * Finca 26 del polígono 1 del catastro rústica antiguo, sitio "La Raposa".
- * Finca 82 del polígono 2 del catastro de rústica antiguo, sitio "Poltillo de la Somadilla"

c) Todas aquellas fincas rústicas no inscritas en el Registro de la Propiedad cuya titularidad catastral corresponda a la EATIM de Moranchel

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORANCHEL	
	<u>Proyecto de Convenio de Colaboración y Cesión de Competencias a la EATIM de Moranchel</u>	

d) Los siguientes bienes muebles:

- Mobiliario.
- Radiador:
- Todo el material del almacén.
- Libros donados y estanterías
- Mobiliario básico del Centro Médico.
- Ordenador.
- Archivador.
- Fotocopiadora multifunción.
- 6 sillas metálicas.
- 4 tableros.
- Carro-bomba con manguera.
- Extintores.
- Aseos.
- Fotos de Moranchel.
- Mesa y sillas bajas.

V. Que según establece el artículo 28, en relación con los artículos 26 y 27 de la Ley 3/1991 de 14 de Marzo, Entidades Locales de Castilla La Mancha, y en relación con los artículos 2º y 4º de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Hacienda de la EATIM de Moranchel estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Tasas y precios públicos.
- c) Contribuciones Especiales.
- d) Ingresos procedentes de operaciones de crédito.
- e) El producto de multas y sanciones en el ámbito de su competencia.
- f) Participación en los impuestos del Ayuntamiento a que se refiere el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en la cuantía que se establece en el Decreto 200/1993, de 14 de Diciembre, se determina el porcentaje de participación de las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio de Castilla La Mancha en los Impuestos del Ayuntamiento
- g) Cualesquiera otros ingresos de Derecho público que la Ley pudiera atribuirle.



**AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES
DILIGENCIA**

Aprobado por Pleno nº 4/2015
de Fecha 6/14-01/2015

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORANCHEL	
	<u>Proyecto de Convenio de Colaboración y Cesión de Competencias a la EATIM de Moranchel</u>	

VI. Así mismo, en relación con el artículo 28 de la Ley 3/1991, de 14 de Marzo, Entidades Locales de Castilla La Mancha, la proporción en la que debe contribuir la EATIM de Moranchel al pago de las cargas generales del Ayuntamiento se establece en el cuatro por ciento. En tanto no se determine otro importe se fija la cuantía en SEIS MIL DIEZ EUROS (6.010,00 €).

VII. A la vista de lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y por el artículo 26 de la Ley 3/1991, de 14 de Marzo, Entidades Locales de Castilla La Mancha, ambas partes convienen concretar y ampliar las competencias de Moranchel para la administración y defensa de su patrimonio, y la ejecución de obras y prestación de servicios de interés en la que forma que se recoge en la parte dispositiva del presente Convenio

VIII. Para el ejercicio de las competencias a que se refiere el apartado anterior y las que se detallan en la parte dispositiva del presente Convenio, la EATIM de Moranchel ostentará las potestades señaladas en el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. No obstante, en los acuerdos que se adopten en relación con disposición de bienes, contratación de operaciones de crédito y expropiación forzosa, se requerirá la ratificación del órgano competente del Ayuntamiento de Cifuentes para que sean ejecutivos.

IX. El factor población es determinante en cuanto a la participación del Municipio en la dotación económica de programas para la ejecución de obras y servicios de competencia municipal, que son transferidos a las entidades locales desde las administraciones nacional, regional y provincial.

A este respecto, se establece el porcentaje correspondiente al número de habitantes de derecho de la EATIM de Moranchel respecto al total de habitantes de derecho del municipio de Cifuentes, como índice porcentual a aplicar en el cálculo de los respectivos programas que son objeto de delegación y transferencia, contemplados en las estipulaciones que siguen.

Será de aplicación para cada ejercicio presupuestario el índice resultante al 1 de Enero de cada año, mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario-

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORANCHEL	
	<u>Proyecto de Convenio de Colaboración y Cesión de Competencias a la EATIM de Moranchel</u>	

Interventor del Ayuntamiento de Cifuentes. En todo caso, de mutuo acuerdo, tácito o expreso, podrá aplicarse el porcentaje del año anterior.

X. De conformidad con lo expuesto, las partes intervinientes suscriben el presente CONVENIO DE ATRIBUCIÓN DE DERECHOS Y COMPETENCIAS con arreglo a las siguientes ESTIPULACIONES:

Primera.- La Junta Vecinal de la EATIM de Moranchel presta su conformidad expresa a la delimitación de su término municipal, coincidente con el antiguo término municipal de Moranchel, según dispone en la Delimitación Territorial elaborada con fecha 6 de Abril de 2015

Segunda.- La Junta Vecinal de la EATIM de Moranchel presta su conformidad expresa a la relación de bienes que integran su Patrimonio, según dispone en la Delimitación Territorial elaborada con fecha 6 de Abril de 2015, así como la relación que aparece en el Exponendo IV de este Convenio.

Se hace constar expresamente que corresponde también a la EATIM de Moranchel la titularidad de los terrenos, sitios en su término, que se adquieren por cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración o el importe de su valoración sustitutiva.

Queda a disposición de la EATIM de Moranchel todo el mobiliario y enseres existentes en los edificios municipales a la firma del presente convenio y que se relacionan en el inventario del Exponendo IV de este Convenio.

Tercera.- La EATIM de Moranchel tendrá la competencia para la administración y defensa de su patrimonio, pudiendo realizar con el mismo cuantas actuaciones se regulan en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Los acuerdos que se adopten relación con disposición de bienes, y expropiación forzosa, se requerirá la ratificación del órgano competente del Ayuntamiento de Cifuentes para que sean ejecutivos.

Cuarta.- La EATIM de Moranchel asumirá la ejecución de obras y prestación de servicios comprendidos en la competencia municipal y de exclusivo interés de interés de la Entidad y, por tanto, será de su plena competencia el personal a su servicio, siendo a su cargo el coste correspondiente.



**AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES
DILIGENCIA**

Aprobado por Pleno nº 412015
de Fecha 6 de Abril de 2015

5

Fdo.: El Secretario

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORANCHEL	
	<u>Proyecto de Convenio de Colaboración y Cesión de Competencias a la EATIM de Moranchel</u>	

No obstante lo anterior, de mutuo acuerdo, el Ayuntamiento de Cifuentes podrá servicios o poner personal a disposición de la EATIM de Moranchel, repercutiéndole a ésta el coste de los mismos.

La EATIM de Moranchel asumirá plena competencia para la tramitación de los procedimientos de contratación regulados en el Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

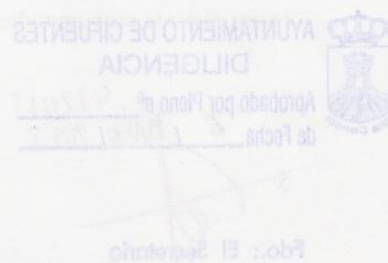
En tanto no se clasifique la plaza de Secretaría-Intervención, para la EATIM de Moranchel, esas funciones serán ejercidas por el titular de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Cifuentes.

Quinta.- La EATIM de Moranchel tendrá plena competencia en materia de Tasas y Precios públicos y Contribuciones Especiales, por la prestación de servicios, realización de obras o utilización de bienes, correspondiéndole las competencias en materia de imposición, ordenación, gestión, inspección y recaudación que le estén atribuidas por la normativa aplicable.

LA EATIM de Moranchel no ostenta competencias en materia impuestos locales (IBI, IAE, ICIO, IVTM e IIVTNU), no obstante, colaborará en la gestión y recaudación de los mismos en la medida de sus posibilidades.

Sexta.- La EATIM de Moranchel ostentará las competencias relativas a la utilización de sus bienes de dominio público, tales como instalación de quioscos, terrazas, vados, puestos de venta, ocupación del subsuelo, vuelo y suelo de las vías municipales, u otros usos que supongan utilización del dominio público.

Se requerirá la ratificación del órgano competente del Ayuntamiento de Cifuentes para los acuerdos o concesiones que permitan dicha utilización, cuando los preceptivos informes técnicos o jurídicos sean contrarios a la misma, por infracción de la legalidad urbanística o por interferencia con servicios cuya competencia de hubiera reservado al Ayuntamiento de Cifuentes.



	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORANCHEL	
	<u>Proyecto de Convenio de Colaboración y Cesión de Competencias a la EATIM de Moranchel</u>	

Séptima.- Se reservan al Ayuntamiento de Cifuentes las competencias en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística, y aquellas otras que no figuren expresamente delegadas en el presente Convenio.

Octava.- La EATIM de Moranchel tendrá competencia plena para la imposición y exacción de sanciones por infracción de las Ordenanzas reguladoras de los servicios de su competencia.

Quedan exceptuadas expresamente las multas por infracción a las normas de circulación, que tramitarán e impondrán por la administración competente en cada caso.

Novena.- La EATIM de Moranchel deberá prestar, en todo caso, por sí, o de forma mancomunada los servicios mínimos regulados en el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Décima.- El Ayuntamiento de Cifuentes delega en la EATIM de Moranchel las competencias en materia de atención primaria de la salud, servicios sociales y reinserción social, enseñanza y actividades culturales, en cuanto se ejerciten en centros o instalaciones situados en el término de la EATIM.

Se delegan igualmente la policía y conservación de caminos y vías rurales, protección del medio ambiente, montes, fuentes, lavaderos, abrevaderos, parques y jardines y depuración de aguas residuales.

Se delega asimismo en la EATIM de Moranchel la organización y realización de sus fiestas patronales y cuantos eventos festivos se ejecuten en su ámbito territorial.

Undécima.- La representación del Ayuntamiento de Cifuentes en los órganos colegiados que en la fecha de entrada en vigor del Convenio viene ostentando y cuantos órganos le corresponda como municipio, será asumida por miembros de la Corporación Municipal de Cifuentes, designados al efecto por su órgano competente. Los que se refieran exclusivamente al ámbito de la EATIM de Moranchel serán asumidos por los vocales de la Junta Vecinal.



**AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES
DILIGENCIA**

Aprobado por Pleno nº 417015
de Fecha 6/1 MARZO 2015

7

Fdo.: El Secretario

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORANCHEL	
	<u>Proyecto de Convenio de Colaboración y Cesión de Competencias a la EATIM de Moranchel</u>	

Duodécima.- La EATIM de Moranchel contribuirá al pago de las cargas generales del Ayuntamiento de Cifuentes en la proporción del cuatro por ciento, con un límite de SEIS MIL DIEZ EUROS (6.010,00 €), de acuerdo con el Exponendo VI del presente Convenio.

Decimotercera.- La EATIM de Moranchel percibirá como transferencias del Ayuntamientos de Cifuentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28, en relación con los artículos 26 y 27, de la Ley 3/1991, de 14 de Marzo, Entidades Locales de Castilla La Mancha, el Decreto 200/1993, de 14 de Diciembre, se determina el porcentaje de participación de las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio de Castilla La Mancha en los Impuestos del Ayuntamiento, y el Exponendo V del presente Convenio, la participación porcentual, en función de la población de derecho, que le corresponda de la dotación económica que perciba el Ayuntamiento de Cifuentes, conforme a los datos del último ejercicio liquidado, de los programas que siguen:

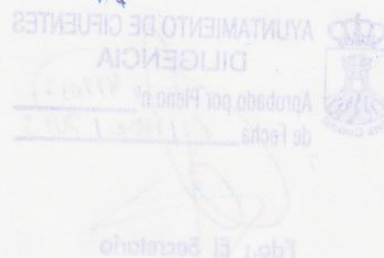
a) Del Fondo Regional de Cooperación Local (FORCOL), en aplicación del reparto regulado en el apartado b) del artículo 80 de la Ley 3/1991, de 14 de Marzo, Entidades Locales de Castilla La Mancha.

b) De la participación en los tributos del Estado, según los criterios y cuantía que contienen anualmente las leyes de presupuestos generales del Estado y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que tendrán como finalidad financiar los servicios públicos municipales mínimos obligatorios.

c) Transferencias corrientes de ENRESA.

La referida participación de la EATIM de Moranchel en los programas descritos quedará sin efecto, si disposiciones legales posteriores dispusiesen la participación directa de la EATIM sobre los mismos programas, o bien estos desaparecieran.

Decimocuarta.- El Ayuntamiento de Cifuentes realizará mensualmente liquidaciones provisionales a cuenta de las cantidades percibidas por los impuestos, participación en los tributos del Estado y el FORCOL, que se transferirán a la EATIM de Moranchel.



	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORANCHEL	
	<u>Proyecto de Convenio de Colaboración y Cesión de Competencias a la EATIM de Moranchel</u>	

Se practicará una liquidación anual definitiva, que coincidirá en el tiempo con la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de Cifuentes, en virtud de las cantidades efectivamente recaudadas por los impuestos, participación en los tributos del Estado y el FORCOL, deduciéndose la participación de la EATIM en las cargas generales. El abono de la liquidación definitiva se efectuará dentro de los treinta días siguientes a con la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de Cifuentes.

Decimoquinta.- La distribución competencial acordada por el presente Convenio entre el Ayuntamiento de Cifuentes y la EATIM de Moranchel, podrá ser revisada al término de un periodo de cuatro años, cuando medie solicitud de revisión por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de seis meses o a petición de cualquiera de las partes cuando la experiencia de funcionamiento de la nueva Entidad lo aconseje, requiriéndose, en cualquier caso, acuerdo favorable del Pleno de ambas entidades. En tanto no se consiga el consenso, continuará vigente el Convenio anterior.

Decimosexta.- Cuantas cuestiones litigiosas surjan en la interpretación de este Convenio, así como, la corrección o subsanación de errores u omisiones, serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes, previa audiencia a la EATIM de Moranchel, según establece el artículo 36 de la Ley 3/1991, de de 14 de Marzo, Entidades Locales de Castilla La Mancha.

Decimoséptima.- Si por necesidades de adaptación o por circunstancias ajenas a la voluntad expresada en este Convenio por las partes no pudiera realizarse alguna competencia delegada a favor de la EATIM de Moranchel, el Ayuntamiento de Cifuentes seguirá prestándola de forma transitoria por el plazo máximo de dos años, liquidando a la EATIM de Moranchel los ingresos y gastos que conlleve la misma.

Y para que conste, firman por duplicado ejemplar el presente Convenio de Colaboración y Cesión de Competencias a la EATIM de Moranchel, en la fecha al principio indicada.



AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

DILIGENCIA

Aprobado por Pleno nº 412015
de Fecha 6 de Mayo 2015

9

Fdo.: El Secretario

